



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

272

DE 2018

(22 OCT. 2018)

"Por la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S., NIT 900115069-7"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, el Artículo 2.2.1.6.14.1, del Decreto 1079 de 2015, artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 278 del 17 de septiembre de 2014 de la Dirección Territorial Antioquia, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la empresa denominada TURISMO EJECUTIVO J.S.L. S.A.S., NIT. 900.115.069-7.

Que Mediante Resolución No. 122 del 14 de agosto de 2015, la Dirección Territorial Antioquia reconoció el cambio de razón social de la empresa TURISMO EJECUTIVO J.S.L. S.A.S., NIT. 900.115.069-7 por ÓPTIMA LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S., NIT. 900.115.069-7.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.6.14.1, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017, "Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación" y que "Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo (...)".

Que mediante oficio con Radicado 20173050120102 del 21 de noviembre de 2017 la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. presentó solicitud habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.6.14.1, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017.

Que durante la verificación de la documentación obrante, se advirtió la falta e imprecisión de algunos requisitos, en virtud de lo cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio radicado bajo el número 20183050031511 del 05 de octubre de 2018, se requirió al solicitante.

Qué la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. allegó respuesta, al precitado requerimiento, bajo los radicados números 20183050116252 del 08 de octubre de 2018 y 20183050118122 del 11 de octubre de 2018, los cuales una vez analizados, soportaron la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para obtener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, en virtud de lo cual se procederá de conformidad.

"Por la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL, NIT 900115069-7"

Que la Dirección Territorial Antioquia del ministerio de transporte, revisó cada uno de los documentos aportados así: 1. la empresa presentó solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal, 2. Indica el domicilio principal y señala su dirección, 3. Presentó el organigrama de la estructura de la empresa, 4. Allegó el programa de reposición del parque automotor incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, 5. Adjuntó carta suscrita por los accionistas, en la que se comprometen al pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes, 6. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asume el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, 7. Allegó el Programa de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa, 8. Presentó el proceso de selección, contratación y capacitación de los conductores y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, 9. Hace descripción y diseño de los distintivos de la empresa, 10. Presentó el programa de revisión y mantenimiento preventivo, 11. Hace presentación del sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, 12. Allegó los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, 13. Demostró, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al 696 SMMLV, 15. Anexo las Declaración de Renta de la empresa de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, 16. Presentó los Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, 17. Presentó el programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, 18. Anexo original de los comprobantes de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora, determinando que los mismos cumplen con lo requerido en el Decreto 1079 de 2015.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia analizó los documentos aportados, conforme al Artículo 2.2.1.6.4.1, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017 y determinó que la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. cumplió con los requisitos estipulados para mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial concedida a la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. mediante la Resolución 278 del 17 de septiembre de 2014, de conformidad con los requisitos estipulados en el Artículo 2.2.1.6.4.1, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

ARTÍCULO 2.- La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Notificar el contenido de la presente resolución al Representante legal de la empresa: OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. en la Carrera 68B 50 56 Municipio de

RESOLUCIÓN NÚMERO

272

DEL

22 OCT. 2018

HOJA No. 3

"Por la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL, NIT 900115069-7"

Ciudad Bolívar - Antioquia, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Enviar copia de este acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio para lo de su respectiva competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el

22 OCT. 2018


LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyecto: J.F.R.G
Revisó : L.C.Z.M